



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 005-2020

Lima, 30 ENE. 2020

### VISTOS:

El Memorandum N° 00070-2020/OA, el Informe N° 00010-2020/OA/FIN, el Informe N° 00007-2020/OPP, el Proveído N° 00088-2020/SG y, el Informe Legal N° 38-2020/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 111-2019 se autorizó una transferencia financiera del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada a favor del Pliego 019: Contraloría General correspondiente al pago del 50% de la retribución económica por gastos derivados de la contratación de una Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo de PROINVERSIÓN período 2019 hasta por la suma de S/ 87 559,00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles);

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 119-2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada por la suma de S/ 234 297 450 (Doscientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles), modificado por las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 002-2020 y N° 003-2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos necesarios para conducir el proceso presupuestario de las entidades públicas;





Que, mediante Ley N° 27785 se aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada parcialmente por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, señala que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos y, contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, las entidades del Gobierno Nacional, entre otras, están autorizadas en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785 a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y el pago de las mismas;

Que, mediante Oficio N° 000950-2019-CG/SGE, la Contraloría General de la República señala que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la retribución económica ascendente a S/ 87 559,00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles, incluyendo el IGV) del período auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar en el mes de enero del año 2020;

Que, la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 00070-2020/OA, requiere que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione la emisión de la resolución respectiva para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 00007-2020/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, de la revisión del marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, se cuenta con los recursos presupuestales por el monto de S/ 87 559,00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles), en la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000157;





Que, asimismo, recomienda gestionar la resolución de la Dirección Ejecutiva a fin de realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1362, artículo 14, numeral 14.1 y lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es titular de la entidad y del pliego presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.



### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada hasta por la suma de S/ 87 559,00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 196: Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al pago del 50% restante de la retribución económica por gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, periodo 2019, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

#### Artículo 2.- Financiamiento de los recursos

La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atiende con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente año fiscal del Pliego 055: Agencia de Promoción de la inversión Privada, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

En soles

DEL	
Pliego:	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada
Unidad Ejecutora:	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados
Programa:	9001 Acciones Centrales
Producto:	3999999 Sin Producto
Actividad:	5000003 Gestión Administrativa
Gastos Corrientes:	
2.4:	Donaciones y Transferencias





2.4.1: Donaciones y Transferencias  
 2.4.1.3.1.1: A Otras Unidades del Gobierno Nacional  
 S/ 87 559,00

**AL**  
 Pliego: 019 Contraloría General  
 Unidad Ejecutora: 196 – Contraloría General  
 S/ 87 559,00

**Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

*[Handwritten signature]*



**RAFAEL UGAZ VALLE**  
 Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

